REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 628
RADICADO N° 2009-00326-00

En el proceso ejecutivo laboral promovido por promovido por EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN ESP en contra del MUNICIPIO DE HELICONIA, mediante memorial allegado vía electrónica el 06 de noviembre de 2020 presentó el apoderado judicial de la parte ejecutante la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término de 3 días mediante auto del 12 de noviembre de 2020, sin que se presentara objeción alguna.

La liquidación presentada contiene una modificación frente a la obligación librada en virtud de seguirse generando intereses, por lo que no habiéndose refutado por la parte ejecutada el crédito actual, habrá de impartirse aprobación al crédito presentado por EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN ESP conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del CGP, que asciende a $31.718.109 que corresponde a $27.565.105 por concepto de capital, $18.152.685 por intereses a corte del 05 de noviembre de 2020 y $3.702.567 por concepto de costas procesales.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO- IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en la suma total de $31.718.109.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 158
Hoy 11 de diciembre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5fed96cdd11498fb42c6565c6af41364036e7b0d84b30125406c136d9649d2d**
Documento generado en 10/12/2020 03:12:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica